

KAFKA, DE LA LITERATURA A UNA CRIMINOLOGÍA DE LA DESERCIÓN

KAFKA, FROM LITERATURE TO A CRIMINOLOGY OF DESERTION

Ezequiel Kostenwein

Universidad Nacional de La Plata

Orcid: 0000-0003-0191-3744

<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2021.v39n2.13>

ezequielkostenwein@gmail.com

Argentina

Recibido: 5 de marzo de 2021.

Aprobado: 12 de marzo de 2021.

SUMARIO

- Introducción. Kafka y la gorda salud dominante.
- Literatura y criminología menor.
- ¿Qué justifica que nos castiguen?
- Conclusión.
- Fuentes de información.

RESUMEN

Este trabajo se divide en tres grandes ejes, los cuales procurarán ofrecer una semblanza sobre Franz Kafka en tanto criminólogo menor, es decir, un criminólogo que no tiene un modelo convencional al cual adaptarse. En primer lugar, abordaremos la frágil vida de Kafka con la que se opuso a *la gorda salud dominante* de quienes están decididos a aferrarse al sentido dominante de la existencia. Luego, aspiraremos a generar alianzas entre la literatura y la criminología para intensificar todo lo que sirva para que la literatura fecunde a la criminología y viceversa, para crear vida entre ambas, y propagarla. Por último, exploramos si realmente merecemos ser castigados tal como el Estado lo lleva adelante en la actualidad, en particular cuando la legislación relega sistemáticamente a sectores de la ciudadanía que no están en condiciones de intervenir ni en la creación ni en la modificación de las normas jurídicas. En definitiva, ¿esos sectores deberían respetarlas?, ¿deberían tomarlas como expresión legítima de una serie de valores si las condiciones sociales primordiales para que ello sea así, están ausentes?

PALABRAS CLAVE

Kafka, criminología, castigo, literatura

ABSTRACT

This work is based on three core axes, which intend to provide a biographical note about Franz Kafka as a minor criminologist; that is to say, a criminologist who lacks a conventional model to fit into. First, we shall approach the fragile life of Kafka with which he faced the *fat dominant health* of those who are determined to keep hold of the dominant sense of existence. Then, we shall seek to generate alliances between literature and criminology in order to intensify anything that may enable literature to fertilize criminology and vice versa, to create life with them both, and spread it. Lastly, we shall explore if we really deserve to be punished as the State carries out punishment today, in particular when the legislation systematically relegates citizen sectors that are not in a position to take part in the creation or modification of legal rules. In short, should these sectors observe them? Should they take them as a legitimate expression of a series of values if they lack the essential social conditions enabling them?

KEYWORDS

Kafka, criminology, punishment, literature

INTRODUCCIÓN. KAFKA Y LA GORDA SALUD DOMINANTE

Franz Kafka nace en Praga el 3 de julio de 1883, apenas siete años después de la primera publicación de *El hombre delincuente* de Cesare Lombroso. Sobre su vida se han tejido

innumerables hipótesis, más interesantes o más psicoanalíticas, según el caso, pero en rigor, nuestro punto de partida es el de su salud y no el de su *biografización*. O para decirlo más exactamente, nuestro objeto es el de la salud como análisis de la enfermedad: hacer con la salud una indagación acerca de la enfermedad (Deleuze, 2008; Durkheim, 1982).

Hacia 1911, y no exhibiendo aún ningún padecimiento crónico alguno, su organismo se resiente, cuadro que pretende superar a partir de una combinación de hábitos ascéticos e higiénicos: vegetariano y abstemio, desecha fumar, nada en ríos helados, y sus vacaciones, o al menos parte de ellas, las pasa en colonias naturistas (Robert, 1970).

Según se sabe, fue en 1917 cuando le diagnosticaron su dolencia: un 4 de septiembre “el profesor Pick comprueba la existencia de una enfermedad pulmonar que podría ser tuberculosis” (Op. Cit., p. 39). Por aquel entonces, y debido al enfrentamiento que Kafka mantenía con las técnicas de la medicina tradicional, se opuso a ingresar a un sanatorio: en su *Diario* puede leerse, “si, como pretendes, la herida de tus pulmones no es sino un símbolo [...], si es en realidad así, entonces los consejos de los médicos (aire, sol, luz, reposo) son también un símbolo. Echa mano de ese símbolo” (Kafka citado por Robert, 1970, p. 40).

A partir de allí su vida asume el desafío de vivir otras vidas -otro tipo de vida-, es decir, de no vivir sólo la suya, y probablemente en eso haya tenido éxito: entre 1920 y 1921 tuvo que internarse en un par de ocasiones, debido al deterioro de su estado de salud; “mis pulmones se han confabulado con mi cabeza a mis espaldas” (Op. Cit., p. 40), le decía a su célebre amigo Max Brod.

En 1924 intenta casarse con Dora Dymant, pero no lo consigue a raíz de la negativa del padre de esta última. El martes 3 de junio de ese año, “Kafka entra en agonía. Hace salir bruscamente a la enfermera que lo cuida y exige morfina de un modo imperioso. Como Klopstock [su médico] se la niega, le dice: *Máteme, si no, es usted un asesino*” (Op. Cit., p. 51). Ese mismo día, sucumbió.

Sin aproximarnos a terrenos inescrutables, nos urge preguntarnos: ¿qué se acabó con esa muerte? Es suficiente decir, al menos ahora, que lo que murió fue el organismo, y

no la vida: esta última destella justo en el instante exacto cuando la salud dominante comienza a extinguirse. La vida frágil de Kafka parece haberse sobrepuesto a *la gorda salud dominante* (Pelbart, 2009) que brota del aprovechamiento de una situación estable, garantizada, sea del tipo que sea: económica, cultural, política, médica, etc. Quizá premonitoriamente, como una simple hoja de ruta, nuestro autor se adelantaba escribiendo lo siguiente: “Lo que hace que el juicio de la posteridad sobre el individuo sea más justo que el de los contemporáneos reside en el muerto. Una persona no se desarrolla a su manera sino después de su muerte [...]” (Kafka en Robert, 1970, p. 19).

Comenzar con la muerte, desde nuestro propósito, es hacer irradiar toda la vida que no ha logrado agotarse aún: la muerte administrativa que registra el Estado está en las antípodas de la vida que emerge cuando ya no quedan formas de un autor, sino sólo intensidades. Procuraremos hacer esto con Kafka ya que, en más de un sentido, él lo ha hecho con la criminología: *dar* muerte a su utilización avalada, y *dar* vida a otra *menor*, heterogénea, huidiza, alentando todo aquello que pase por debajo de las identidades establecidas.

Si bien hablamos de vida y de muerte, lo que necesitamos explicar ahora, aunque sea brevemente, es qué significa la *gorda salud dominante*, y qué relación mantiene con la literatura y la criminología. *Crítica y clínica* es el último libro que Gilles Deleuze publicó en vida, y en sus primeras páginas alcanzamos a leer:

La enfermedad no es proceso, sino detención del proceso [...]. Igualmente, el escritor como tal no está enfermo, sino que más bien es médico, médico de sí mismo y del mundo. El mundo es el conjunto de síntomas con los que la enfermedad se confunde con el hombre. La literatura se presenta entonces como una iniciativa de salud: no forzosamente el escritor cuenta con una salud de hierro [...], pero [puede suceder que] goce de una irresistible salud pequeña producto de lo que ha visto y oído de las cosas demasiado grandes para él, demasiado fuertes para él, irrespirables, cuya sucesión le agota, y que le otorgan no obstante unos devenires que una salud de hierro y dominante haría imposibles (Deleuze, 1996, p. 14).

Luego de esta cita hay que considerar seriamente dos cosas: la primera es que la salud, sea frágil o *de hierro*, no debe entenderse exclusivamente desde la historia clínica de la persona que se trate. En segundo lugar, la cuestión de la salud no debe concebirse sólo metafóricamente, en efecto Kafka tuvo un estado de salud endeble. Por lo tanto, es más prudente tomar a la *gorda salud dominante* como una imagen susceptible de aplicarse a estilos de percepción y escritura, que en ciertos casos resultan de un triste expediente médico, y en otros no. O lo que es lo mismo, una salud frágil como la de Kafka es el resultado, no del acoso de una muerte que merodea, sino del torrente de vida que le ha permitido pensar de otra manera. La *gorda salud dominante*, al contrario, remite a una existencia preocupada por aferrarse al sentido vigente que ofrece el mapa de la sociabilidad, de allí que Peter Pál Pelbart afirme que “mantener la forma o transfigurarse, aferrarse al propio formato o estar sujeto a las metamorfosis que advienen de esa relación con un exterior: dos políticas en relación con la Forma, con las formas que la vida produce” (2009, p.114).

Para hacer de esto un problema práctico, puede servirnos pensar por un instante el papel de las condecoraciones: tanto en literatura como en criminología, tenemos ejemplos sobre las *dos formas políticas* mencionadas por Pál Pelbart: Jean Paul Sartre, rechazando el Premio Nobel como lo hizo, impugna todo un estilo de reconocimiento y homologación, invocando a la *fuerza de lo no acabado*, a una salud vidriosa en combate con el altar de los escritores garantizados. Otra política, en cambio, tendrá quien acepte el Premio Estocolmo de Criminología, ya que lo hará solamente a partir de una *gorda salud dominante*, la única, por otro lado, que puede beneficiarse de ello.

Aunque estas categorías surcarán este trabajo, las mencionamos explícitamente ahora puesto que Kafka es uno de los que libera a la criminología de esa salud dominante de la que venimos hablando: debilita a la criminología oficial al desalojarla de las formas en las que ésta podría sentirse segura, y al hacerlo él ofrece sus aportes insolentes que nada deben a las reglas coronadas. Pero entonces, podríamos preguntarnos ¿dónde es que se siente *garantizada* la criminología? Un caso indudable es el de los manuales: allí nuestra área de estudio adquiere una *salud de hierro y dominante* (Deleuze, 1996), allí resulta

imperturbable dado que acapara la disputa acerca de la cuestión criminal proscribiendo imágenes refractarias como las de la filosofía o la literatura, por ejemplo, dada su escasa jerarquía epistemológica. Es por eso que Kafka toma otros caminos para hablar del castigo o del control social, y consigue así liberar a la misma criminología del encierro que sus teóricos y el Premio Estocolmo intentan producirle. En definitiva, Kafka impide que el vampirismo de los criminólogos *reales* se efectúe del todo, y eso lo apuntala como un valioso criminólogo menor.

Tradicionalmente, los estudios sobre el fenómeno del castigo se distribuyen en un plano filosófico –vinculado a la justificación de la pena–, en otro sociológico –que analiza las relaciones entre penalidad e instituciones sociales–, y en último lugar, en uno penológico –que explora la administración concreta del castigo hacia el interior de la prisión–. El problema aquí es que estos tres planos suelen tomar como parámetro a la retórica jurídica, bien para alabarla bien para cuestionarla. Al respecto, el privilegio de acudir a las formulaciones de Kafka es que nos permite hacer críticas al imperio de castigar en nuestras comunidades, sin tener que apoyarnos en dicha retórica. Más en concreto, acudiendo a la literatura es posible socavar al castigo en tanto institución social, en la medida que esa misma literatura logre transformarse en un flujo que combine creatividad y resistencia, eludiendo cualquier implicación con la lengua dominante del castigo (Kostenwein, 2014). En definitiva, Kafka está en condiciones de enfrentar al sensible tema del castigo sin quedar capturado en el vocabulario oficial de la pena:

En Kafka siempre estarían en juego tales maneras de experimentar salidas. La cuestión no es la libertad, sino la salida. ¿Dónde está aquella pequeña línea heterogénea que escapa al sistema, qué elemento va a desempeñar el papel de singularidad, qué es aquello que hará huir al conjunto? En este sentido, siempre se trata de una política, de un protocolo de experimentaciones [...] ¿Qué líneas, qué procesos, qué caminos, qué adyacencias se inventan al abrir los callejones sin salida, al desbloquearlos? (Pelbart, 2009, p. 118).

Kafka, entonces, nos propone una lectura sobre el castigo que es más intensiva que significativa, una lectura sobre el control social

que es más geográfica que histórica, en fin, una lectura sobre la pena que es más del orden de las líneas que de las estructuras.

LITERATURA Y CRIMINOLOGÍA MENOR

Al reunir dos actividades de distinta naturaleza, de lo que se trata es de aumentar el número de conexiones que puedan realizarse, aumentarlas y también retenerlas, “conectar pues, es operar con otras posibilidades, no dadas de antemano [...]. El pensar se concibe a través de los usos que origina, las conexiones que inaugura” (Rajchman, 2004, p. 11-12; Deleuze y Guattari, 1988). Hacer variar la criminología es añadirle otra cosa, como por ejemplo los problemas que ha trabajado la literatura sobre el crimen o el castigo, aportes subterráneos e imperceptibles que pasan por debajo de las identidades oficiales;

[...] en otras palabras, *la identidad es aquello que hace pasar la singularidad de las diferentes maneras de existir por un solo y mismo cuadro de referencia identificable*. Cuando vivimos nuestra propia existencia, la vivimos con las palabras de una lengua que pertenece a cien millones de personas; la vivimos con un sistema de intercambios económicos que pertenece a todo un campo social; la vivimos con representaciones de modos de producción totalmente serializados. Sin embargo, viviremos y moriremos en una relación totalmente singular con ese entrecruzamiento. Lo que es verdadero para cualquier proceso de creación es verdadero para la vida (Guattari y Rolnik, 2006, p. 98).

Por lo tanto, componer alianzas entre la literatura y la criminología es darles a ambas esa singularización, intensificar todo lo que consiga servir para que la literatura fecunde a la criminología y viceversa, para crear vida entre ambas, y propagarla. Frente a preguntas sobre si vale la pena salvar a la criminología (Pavarini, 2006), o si ésta tiene futuro (Young, 2006; Larrauri y Cid Moliné, 2001, 2006b), sólo es posible decir lo siguiente: la criminología debe aprender a vivir junto a sus intercesores, que son quienes le ayudan en este proceso de aprendizaje, secuaces que, como Kafka, no tienen verdadera *jurisdicción* para salvarla.

Sólo en este sentido es dable insinuar que la criminología puede ser pensada como un *lenguaje*, y lo que pensamos sobre esto último se resume, en parte, de la siguiente manera:

La unidad elemental del lenguaje [...] es la consigna. Más que el sentido común, facultad que centralizaría las informaciones, hay que definir la abominable facultad que consiste en emitir, recibir y transmitir las consignas. El lenguaje ni siquiera está hecho para que se crea en él, sino para obedecer y hacer que se obedezca [...]. Esto se constata con toda claridad en los comunicados de la policía o del gobierno, que se preocupan muy poco de la credibilidad o de la veracidad, pero que dicen muy claro lo que debe ser observado y retenido. La indiferencia de los comunicados por cualquier tipo de credibilidad raya a menudo en la provocación. Prueba evidente de que se trata de otra cosa. No nos engañemos...: el lenguaje no pide más [...]. El lenguaje no es la vida, el lenguaje da órdenes a la vida; la vida no habla, la vida escucha y espera. En toda consigna, aunque sea de padre a hijo, hay una pequeña sentencia de muerte —un Veredicto—, decía Kafka (Deleuze y Guattari, 1988, p. 81-82).

Si se nos acepta considerar a la criminología como un lenguaje, es posible luego pensar en dos tipos de uso de ese mismo lenguaje: uno despótico y otro de fuga, uno *mayor* y otro *menor*. En el primero hallamos a Cesare Beccaria (1993), que al formular su memorable cartapacio punitivo *Del delito y de las penas* no buscaba informar sobre la cuestión criminal sino organizar consignas a obedecer. No hay gran diferencia en esto con Lombroso (1902), y el positivismo criminológico italiano en general. Enrico Ferri (1907) no pretendía compartir referencias sobre la inconsistencia del tópico del libre albedrío: procuraba que se le siga, que se le acate. Este tipo de uso tiene ejemplos desperdigados por épocas y latitudes diversas: desde el brazo derecho de la criminología encarnado en James Wilson y George Kelling (2001) y su *teoría de las ventanas rotas*, pasando por su brazo izquierdo con Massimo Pavarini (1990) y el mordaz ataque al pensamiento abolicionista, llegando hasta Loic Wacquant (2004, 2009), quien comercia con eslóganes que poco explican cómo se pasó *del estado providencia* al *estado penitencia*. Más allá de la ligereza con que ofrecemos estos supuestos, nos parece claro que, con prioridades analíticas y cosmovisiones distintas, todos ellos hacen de la criminología un lenguaje, y le dan un uso:

Nosotros llamamos *consignas*, no a una categoría particular de enunciados explícitos (por ejemplo, al imperativo), sino a la relación de cualquier palabra o enunciado con

presupuestos implícitos, es decir, con actos de palabra que se realizan en el enunciado, y que sólo pueden realizarse en él. Las consignas no remiten, pues, únicamente a mandatos, sino a todos los actos que están ligados a enunciados por una *obligación social*. Y no hay enunciado que, directa o indirectamente, no presente este vínculo. Una pregunta, una promesa, son consignas. El lenguaje sólo puede definirse por el conjunto de consignas, presupuestos implícitos o actos de palabra, que están en curso en una lengua en un momento determinado (Deleuze y Guattari, 1988, p. 84).

Las consignas, por lo tanto, son una *relación* que determina al lenguaje, y si la criminología es, al menos desde nuestros intereses, un lenguaje, debemos tener bien claro qué articulación de consignas supone según el autor que abordemos.

El segundo uso al que podemos referirnos es al *menor*, aquel que permite hacer huir a la criminología de las constantes e invariantes en las que los criminólogos oficiales la pretenden ubicar, entre ellos quienes se mencionaron en el párrafo anterior:

Constante no se opone a variable, es un tratamiento de la variable que se opone al otro tratamiento, al de la variación continua. Las llamadas reglas obligatorias corresponden al primer tratamiento, mientras que las reglas facultativas conciernen a la construcción de un *continuum* de variación (Op. Cit., p. 106).

Esto último es particularmente significativo para explicar nuestra propuesta: Kafka trabaja sobre cuestiones parecidas, incluso las mismas que Beccaria, Lombroso, Wilson o Pavarini, pero mientras que Kafka lleva hasta el extremo la contra-canonización de la criminología, los últimos presuponen lo contrario. Tratar a las variables intensificando las constantes es justo lo contrario de lo que hace Kafka en criminología: sin apelar a una fingida *sensatez*, nos permite conocer la alienación frente al derecho penal o al castigo como una compleja institución social, confirmándonos que para ello no es imprescindible reverenciar toda la historia de la criminología, sino darle un uso menor a la misma:

Mayor y menor no cualifican dos lenguas, sino dos usos o funciones de la lengua. [...]; y Kafka, judío checo que escribe en alemán, somete al alemán a un tratamiento creador de lengua menor, construyendo un *continuum* de

variación, ajustando todas las variables para, a la vez, limitar las constantes y extender las variaciones: hacer tartamudear la lengua, hacerla “piar”..., desplegar tensores en toda la lengua, incluso escrita, y obtener de ella gritos, chillidos, alturas, duraciones, timbres, acentos, intensidades (Deleuze y Guattari, 1988, p. 106).

Si es que existe un alto grado de abstracción en lo dicho hasta aquí, intentaremos despejarlo a fuerza de planteos prácticos que el mismo Kafka nos ofrece: *hacer tartamudear la lengua* criminológica sin someterse a sus constantes, constantes que nos arrastran a tener que dar siempre las mismas explicaciones: ¿desde dónde escribe éste criminólogo?, ¿hay que corregir o simplemente neutralizar al condenado?, ¿existe el delito, o es el resultado exitoso de un proceso de etiquetamiento?, ¿las causas del delito son individuales o sociales? No obligado a definirse según estos parámetros, el autor checo nos brinda un exhaustivo análisis de esos problemas: su responsabilidad pasa por debajo de las identidades criminológicas, como por ejemplo lo son el paradigma etiológico o el de la reacción social. Kafka no está educado en criminología, quizá por eso nos enseña tanto respecto de ella.

Finalmente, todo lo referido a las consignas y su uso, sea despótico o, por el contrario, de fuga, tiene también otro trasfondo que es el de la ciencia:

Aquí cabría oponer las ciencias menores a las ciencias mayores: [...] una ciencia pragmática de las puestas en variación, que procede de forma distinta que la ciencia mayor o real de las invariantes de Euclides, y que pasa por una larga historia de suspicacia e incluso de represión [...]. El más pequeño intervalo siempre es diabólico: el amo de las metamorfosis se opone al rey hierático invariante. Es como si una materia intensa se liberase, un *continuum* de variación, aquí en los tensores internos de la lengua, allá en las tensiones internas de contenido (Deleuze y Guattari, 1988, p. 110-111).

Una criminología menor será la lengua que logre poner en variación continua las consignas que hacen posible dicha actividad, expandiendo su capacidad de fuga en torno a las constantes impuestas por la criminología mayor o de Estado.

A todo esto, pensemos en la relación que existe, desde lejos, entre literatura y cuestión criminal. Mencionemos a Charles Dickens o Fiódor Dostoievski¹ y sus estupendos aportes tanto de la imagen del delincuente como del horror en las condiciones en los emplazamientos punitivos. Del mismo modo, Enrico Ferri y José Ingenieros² proponen categorías criminológicas para indagar el mundo del arte en general, y el de la literatura en particular. Sólo cuatro nombres propios para una tarea de dimensiones considerables, más allá de que aquello que pretendemos destacar sea otra cosa: en el primero de los casos, tenemos un enfoque literario que hace prosperar matices dentro de la problemática del crimen y el castigo, y en el segundo, hallamos reglas criminológicas para fijar malvivientes en el escenario del arte: de la literatura *en* la criminología a la criminología *en* la literatura.

En Kafka, al menos es lo que intentaremos demostrar, parece que todo eso se disuelve, que esas fronteras resultan desmanteladas: hay un espacio medio, *en* el medio, *entre* medio, de ambas, un intersticio en el cual ninguna de las dos actividades tiene privilegio sobre la otra; espacio liso que inhibe la creación de dominios estables y poderíos de vigilancia. Con Kafka, la literatura y la criminología alcanzan una *zona franca*, o más exactamente, surge *entre* la literatura y la criminología un frente de batalla común: ambas resistiendo la estupidez, la vergüenza, el desquicio frente a todo control social sofocante.

Pero para avanzar de lleno en las consideraciones kafkianas sobre estos temas, debemos señalar también qué entendemos por la otra mitad, por aquello que da sentido incluso a esa misma definición de criminología: la literatura. En otros términos, no es posible hablar de criminología en Kafka sin un concepto de literatura con el que aquella interactúe y forme un nuevo plano.

1 Respecto de Dickens, obras suyas como *David Copperfield* (2005) y *Grandes esperanzas* (2005b), entre otras, evidencian su sensibilidad frente a la delincuencia del siglo XIX, así como a las condiciones de encierro. Alguien que ha tomado sus aportes para analizar el delito y el castigo en la actualidad no es otro que J. Pratt (2002). El caso de Dostoievsky (1944) también se muestra paradigmático: algunas descripciones hechas en *La casa de los muertos* han sido utilizadas, entre otros, por D. Garland (1990).

2 Ferri (1899) ha publicado una obra con gran suceso para esta problemática, *Los delincuentes en el arte*, que analiza el genio y el crimen desde una perspectiva positivista. Nuestro José Ingenieros (1950) supo escribir un valioso artículo, *La psicopatología en el arte*, en una línea similar. Para un análisis más exhaustivo de esto, véase Tedesco (2007).

Retomemos entonces la pregunta en Sartre (1972): ¿qué es la literatura?, y señalemos algunas de sus palabras:

Lo espiritual [...] se apoya en una ideología y las ideologías son libertad cuando se están haciendo y opresión cuando están hechas. [...] no basta conceder al escritor la libertad de decirlo todo: hace falta que el escritor escriba para un público que tenga la libertad de cambiarlo todo, lo que significa [...], la abolición de toda dictadura, la perpetua renovación de los cuadros, el derribo continuo del orden, en cuanto tienda a ‘congelarse’. En pocas palabras, la literatura es, por esencia, la subjetividad de una sociedad en revolución permanente (Op. Cit., p. 150-151).

Sartre, como ya dijimos, rechaza en 1964 el Premio Nobel ante el espanto de representar, aunque sea circunstancialmente, los valores coronados por la sociedad burguesa y su institucionalización, así como lo hace el Premio Estocolmo en criminología: la imagen del orden, y de la recompensa por respetarlo.

Esto tiene un gran enlace con Kafka y la literatura: esas líneas *tortuosas* que parece escribir, las escribe para una humanidad *torturada*, sea por el abandono o por la frialdad a los que ella misma se deja arrastrar. Allí apreciamos por qué, según el autor checo, nuestras cadenas más siniestras están hechas *con papel de ministerio*. Pero, además, en su criminología, Kafka es un profano que escribe no estando en condiciones de cambiarlo todo, pero sus aportes sí permiten que aquellos que lo tomen en cuenta, estén en situación de alterarlo todo. La criminología es un lenguaje, decíamos, con un polo despótico y otro de fuga, y Kafka nos instruye para realizar una huida de los cánones que la criminología oficial exige para ser recompensados.

Procurando construir una imagen de la literatura que amplíe a partir de Kafka las conexiones con la criminología, podemos recurrir entonces a Maurice Blanchot, para quien “la literatura es [...] un ‘asalto entablado en las fronteras’, una fuerza que, por las fuerzas opuestas de la soledad y del lenguaje, nos lleva al límite extremo de este mundo, ‘a los límites de lo que generalmente es humano’” (2002, p. 69). Considerada como fuerza, la literatura nos empuja hacia los extremos, y en uno de ellos, inevitablemente, se topa con la criminología: boda que Kafka concierta mejor que nadie, porque está al tanto del riesgo que los centros

de autoridad entrañan³, sean centros literarios o criminológicos: “desde fuera y desde dentro, la literatura es cómplice de lo que la amenaza, y esa amenaza finalmente también es cómplice de la literatura” (Op. Cit., p. 77).

Criminología y literatura suponen intimidaciones recíprocas, pero en ello reside su cooperación, y su potencialidad: nada más inadecuado que una novela *con tintes* criminológicos, o una criminología que abuse de los recursos literarios. Sólo se alcanza lo que pudo alcanzar Kafka cuando entre criminología y literatura hay una tensión perturbadora, cuando ninguna se anima a *darle la espalda* a la otra, justamente porque esto encarna un peligro, y es ese peligro el que provoca la más valiosa de las colaboraciones: *la fatalidad de comprometerse*.

La literatura [y la criminología] es delirio, y en este sentido vive su destino entre dos polos del delirio. El delirio es una enfermedad, la enfermedad por antonomasia, cada vez que erige una raza supuestamente pura y dominante. Pero es el modelo de salud cuando invoca esa raza bastarda oprimida que se agita sin cesar bajo las dominaciones, que resiste a todo lo que la aplasta o la aprisiona, y se perfila en la literatura [y en la criminología] como proceso (Deleuze, 1996, p. 15-16).

En definitiva, la literatura es el estilo de resistencia que asume Kafka, todo un delirio bastardo al que le da una deriva genuinamente criminológica.

¿QUÉ JUSTIFICA QUE NOS CASTIGUEN?

Las investigaciones sobre el tema, suelen afirmar que alrededor del siglo XVIII comenzó a exigirse legalmente que los castigos tengan alguna justificación. (Rivera Beiras, 2008). Ocasionar un daño por parte del Estado a quienes hayan trasgredido las normas debía ser representado como un acto de justicia y no como una reacción incontrolada de la autoridad. Así las cosas, los fundamentos sobre el castigo asumieron dos grandes narrativas: la absoluta y la relativa. Para la primera, no se puede permitir que por medio de una pena se obtenga algún tipo de utilidad, de allí que la sanción

sea un fin en sí mismo que responde a una falta cometida en el pasado: “La pena [...] no puede nunca aplicarse como un simple medio de procurar otro bien, ni aún en beneficio del culpable o de la sociedad; sino [...] por la sola razón de que ha delinquido” (Kant, 1994, p. 166-167). Para la segunda narrativa, el castigo debe apoyarse en algún beneficio que pueda extraerse de cara al futuro, sea para quien haya cometido un delito, sea para el conjunto de la sociedad:

La finalidad del derecho es aumentar la felicidad. El objeto general que todas las leyes tienen, o deben tener, en común, es incrementar la felicidad general de la comunidad; y por lo tanto, en primer lugar, excluir, tan completamente como sea posible, cualquier cosa que tienda a deteriorar esa felicidad: en otras palabras, excluir lo que es pernicioso... Pero la pena es un mal. Pero toda pena es perniciosa. Sobre la base del principio de utilidad, si ella debe ser del todo admitida, sólo debe serlo en la medida en que ella promete evitar un mal mayor (Bentham, 2008, p. 162)

En síntesis, sólo se justifica el daño que provoca el castigo si ofrece a cambio un beneficio mayor. Con estas dos narrativas tenemos, muy esquemáticamente presentado, el lenguaje oficial de la pena, el Sinaí laico del castigo (Kostenwein, 2014).

Si la intención es disolver los grandes discursos sobre el castigo, el trabajo no puede ser dejado en manos sólo de los expertos en el tema, y esto porque sus intereses estarán muy ligados a conservar la posición social del ámbito penal, y *sus posiciones individuales en el ámbito penal*. En este sentido, sumar el flujo de la literatura, su impronta, puede contribuir a desplazar los criterios en los que se basa el mundo legal de la pena, provocando temblores en la lengua oficial del castigo.

Consideramos que el castigo produce, tanto con la literatura como con el derecho, múltiples encuentros, pero estos encuentros activan deseos muy diferentes. Más específicamente, la literatura evita hablar del bien y del mal como zonas trascendentes mediante las cuales juzgar, todo lo contrario de lo que lleva adelante el derecho. Desde la literatura, por lo tanto, se pueden encontrar referencias sobre lo bueno o sobre lo malo, sobre lo noble o sobre lo vil, pero como elementos que remiten a los modos singulares de existencia:

3 Centro de poder que, en primer término, responde al aparato de Estado y su jerarquización inherente (Deleuze y Guattari, 1988, p. 227 y sig.).

Lo que hace la literatura en la lengua es más manifiesto: como dice Proust, traza en ella precisamente una especie de lengua extranjera, que no es otra lengua, ni un habla regional recuperada, sino un devenir-otro de la lengua, una disminución de esa lengua mayor, un delirio que se impone, una línea mágica que escapa del sistema dominante. Kafka pone en boca del campeón de natación: hablo la misma lengua que usted, y no obstante no comprendo ni una palabra de lo que está usted diciendo (Deleuze, 1996, p. 16).

Por lo tanto, la relación entre el escritor y la lengua no es pasiva: aquel debe, imperiosamente, atacarla, ya que es la única manera de hacerse de una lengua que le sea propia, estilo que sólo surge abandonando la mera contemplación:

Diríase que la lengua es presa de un delirio que la obliga precisamente a salir de sus propios surcos. [...] todo esto] deriva de que una lengua extranjera no puede labrarse en la lengua misma sin que todo el lenguaje a su vez bascule, se encuentre llevado al límite, a un afuera o a un envés consistente en Visiones y Audiciones que ya no pertenecen a ninguna lengua. Estas visiones no son fantasías, sino auténticas Ideas que el escritor ve y oye en los intersticios del lenguaje, en las desviaciones de lenguaje. No son interrupciones del proceso, sino su lado externo. El escritor como vidente y oyente, meta de la literatura: el paso de la vida al lenguaje es lo que constituye las Ideas (Op. Cit., p. 16).

En este sentido, quienes manipulan la literatura para consolidar los efectos de poder de las representaciones oficiales, son burócratas antes que otra cosa. En el extremo opuesto, Kafka busca lugares diversos, como ciudades o murallas, como oficinas o colonias, para transformarlos en escondites desde los cuales desafiar aquello que habita en nuestras convicciones punitivas.

La literatura de Kafka deviene un golpe astuto al reino virtualmente imperturbable del castigo dominante, golpe que no puede ser neutralizado por las retóricas tradicionales acerca de pena. Por lo tanto, la gran fortaleza de la literatura respecto a las objeciones sobre el castigo se asienta en que está en condiciones de producir temblores subterráneos, incluso ocultos, pero igualmente devastadoras. En este sentido, se vuelve imperioso desarrollar nuevas sensibilidades en nuestros marcos de percepción acerca del castigo, “un cambio en nuestras relaciones habituales con el mundo

y en nuestras convenciones, que nos inclinan a los lugares comunes, a una vida de clichés [...]” (Barroso Ramos, 2008, p. 289). Luchar, entonces, para que el castigo deje de ser un lugar común, un nuevo cliché

Podemos mencionar la importancia del concepto de *alienación legal* como herramienta deslegitimadora del castigo estatal: dicha categoría pretende caracterizar un contexto en el cual las normas jurídicas no son el reflejo de las exigencias fundamentales de la comunidad, o al menos no son un elemento de referencia mínimamente compartido por ésta. Al contrario, caracteriza la situación que prescinde de la participación del conjunto de la sociedad, sea en la creación o en la modificación del derecho (Gargarella, 2005). Ahora bien, es probable que nadie como Kafka haya retratado con tanta precisión el problema que surge cuando la ley se instrumenta y utiliza en contra de los motivos que justifican su existencia.

Si la legislación relega sistemáticamente a sectores sociales en concreto, y no existen posibilidades que estos mismos intervengan, sea creando o modificando dichas normas jurídicas, ¿por qué esos sectores deberían respetarla?, ¿por qué tomarla como expresión legítima de un conjunto de valores si las condiciones fundamentales para que ello sea así, están ausentes? Si en la estructura social no está asegurado el ambiente dentro del cual la ley merece ser respetada, ¿no surgiría, como derecho, la posibilidad de resistirla? (Kostenwein, 2014) Aunque volveremos sobre esto, sólo quisiéramos advertir aquí que este inconveniente se agrava aún más cuando de lo que se trata es de castigar por medio de esas mismas leyes. Siguiendo esta dirección, los aportes de Kafka han sido prodigiosos e implacables: “En general nuestras leyes no son conocidas, sino que constituyen un secreto del pequeño grupo de aristócratas que nos gobierna” (Kafka, 1973a, p. 76). Si las leyes que deberían servir de tutela son desconocidas, si son extrañas, entonces dejan de considerarse un instrumento *para* las personas, al servicio de ellas, volviéndose estas personas un *objeto* de las mismas. La *fetichización* de la ley torna al hombre una simple cosa, y lleva a Kafka a considerar extremadamente vergonzosa la pretensión estatal de tener que guiarse por ella (Gargarella, 2006).

Peor aún, se da la situación en la cual por medio de estas leyes que nos resultan extrañas quieren disciplinarnos y condenarnos en circunstancias en las que esas mismas leyes carecen de validez moral. Kafka dispara nuevamente: “las leyes fueron establecidas desde sus orígenes por ella misma –*la nobleza*–; la cual se haya fuera de la ley, y que, precisamente por eso, parece haberse puesto exclusivamente en sus manos” (1973b, p. 76).

De este modo, el escritor checo arremete, en simultáneo, contra dos pilares del templo legendario del Estado de derecho: en primer lugar, no se puede hablar de un contrato que dé origen a la sociedad, puesto que la misma nobleza no lo necesitó para lograr acuerdos respecto de dichas normas. Así las cosas, las reglas jurídicas se imponen como consecuencia de una voluntad de dominar subjetividades y no de igualar sus posibilidades⁴.

En segundo lugar, existe otra desafiante insinuación en lo que plantea Kafka, en el sentido que la nobleza tiene la ley en sus manos, y como consecuencia es exterior ella, o lo que es lo mismo, la nobleza está en condiciones de vivir *por fuera de la ley*. Trasladado este argumento al ámbito legal, significa que todo magistrado al decidir condenar o absolver a una persona, está, como la nobleza, por fuera de la ley. La complicidad del magistrado con la ley que aplica surge, precisamente, de tenerla en sus manos, pero no de estar *dentro de ella*. Tal como lo afirma Emile Cioran: “«No juzgues a nadie sin antes haberte puesto en su lugar». Este viejo proverbio invalida cualquier juicio, pues sólo juzgamos a alguien porque, justamente, no podemos ponernos en su lugar” (1998, p. 35).

Buena parte de lo que a quienes integran la justicia penal les provocaría espanto escuchar, Kafka lo afirma con audacia: no hay leyes, no tenemos derecho que nos ampare y respecto del cual sentir pertenencia (Kostenwein, 2014). De allí que para nuestro autor las tradiciones se presenten como una prodigiosa oportunidad para reapropiarse de las normas jurídicas, evitando que estén solamente en las manos de la nobleza, es decir, de los mismos jueces. En tal sentido, Kafka renuncia a la angustia y

la melancolía para orientarse hacia un futuro lleno de energía:

[...] habrá de venir el tiempo en que la tradición y su investigación consiguiente resurgirán en cierto modo para poner punto final, *que todo será puesto en claro, que la ley sólo pertenecerá al pueblo y la nobleza habrá desaparecido* [...]. Esto no está dicho por nadie y en modo alguno con odio hacia la nobleza. Antes bien, debemos odiarnos a nosotros mismos, por no ser dignos aún de tener ley (Kafka, 1973b, p. 77)⁵.

Si merecemos ser castigados, es justamente por no haber sido capaces de crear otras normas que impidan ver en el castigo el remedio, por *no ser dignos* de hacer de los múltiples conflictos, dichas pertenencias.

Desde luego que sostener, como lo hicimos, que la ley no existe o que sólo los jueces despliegan el poder de juzgar es, cuanto menos, discutible. Está claro que la ley *existe*, aunque el interrogante que surge es respecto de su utilización, es decir, saber cómo, para quienes y en qué momento se hace tangible ¿Qué nos separa de la ley? En el caso de Kafka, esa distancia es un guardián: “Ante la ley hay un guardián. Un campesino se presenta frente a este guardián, y solicita que le permita entrar en la Ley. Pero el guardián le contesta que por ahora no puede dejarlo entrar” (Kafka, 1973, p. 79). No es difícil advertir que acceder a *la Ley* se vuelve una tarea engorrosa para inexpertos, sea por razones conceptuales, sea por cuestiones materiales: como primera medida, la célebre opacidad del derecho, su carácter muchas veces críptico, ayuda a que sólo sea accesible para aquellos expertos habituados a emplearlo. Pero también desde un punto de vista arquitectónico, los tribunales, sus oficinas y laberintos, se presentan como ajenos para el conjunto de la ciudadanía, o, como lo sugiere Nils Christie, sólo con ingresar a un edificio judicial para confirmar que ha sido diseñado para aquellas personas que trabajan ahí, y no para aquellos que deben zanjar sus disputas (Christie, 1992).

A todo esto, es para resaltar que discursivamente se nos intenta persuadir de la transparencia y la equidad como rasgos interiores a las normas jurídicas, todo lo cual redundando en un tipo de

⁴ De la misma manera, ya lo había sostenido Nietzsche: “Quien puede mandar, quien por naturaleza es ‘señor’, quien aparece despótico en obras y gestos –¿qué tiene él que ver con contratos!” (Nietzsche, 1998, p. 111)

⁵ La cursiva es nuestra

ley cristalina e igual para todos. A Kafka esta cuestión no se le escapa, por lo que traza una alegoría, que es la del encuentro entre dos personas con trayectoria y destinos dispares, el desventurado Señor K... y el capellán de la prisión.

El capellán comienza de este modo la exposición: “La puerta que da a la Ley está abierta, como de costumbre [...]” (Kafka, 1973, p. 79), y prosigue con el diálogo que se genera entre el vigilante y el campesino: “Si tanto es tu deseo, haz la prueba de entrar a pesar de mi prohibición. Pero recuerda que soy poderoso” (Op. Cit., p. 79). El campesino, profano por excelencia en esos lugares, queda perplejo frente a la amenaza, y es el guardián quien a continuación le advierte por segunda vez que no es él el último vigía, y que entre salón y salón hay guardianes cada vez más poderosos. Intimidación suficiente para que el dócil campesino esfume su vida delante de la Ley, discutiendo temerariamente con el custodio en los primeros años, lo que paulatinamente va mermando conforme aquel envejece. Luego de mucho tiempo recorrido, y asumiendo que no le resta ya demasiada vida, el campesino toma conciencia de que, pese a tantos días de agobio, no había logrado traspasar esa puerta. Y la pregunta que surge es, ¿por qué?, ¿por temor al guardián que estaba delante?, ¿por espanto a los diferentes custodios que lo esperaban entre pasillos y pasillos?, ¿porque no se justificaba arriesgarse dado que no tenía gran motivación al respecto?, en fin, ¿porque más allá de encontrarse delante de la Ley no conocía efectivamente el modo de ingresar?

Es importante analizar qué es lo último que el campesino desea preguntarle a su imperturbable guardián: “Todos se esfuerzan por llegar a la ley; ¿cómo es posible entonces que durante tantos años nadie más que yo pretendiera entrar?”, a lo que el custodio contesta de manera inquietante: “Nadie podía pretenderlo, porque esa entrada era solamente para ti. Ahora voy a cerrarla” (Op. Cit., p. 81) ¿Qué ha sucedido?, ¿qué tiene de aterradora la respuesta del vigilante? Que aquella Ley, y que la ley en general, posee la misma potestad que ostenta el Estado encargado de ampararla: individualizar y universalizar de manera simultánea. El campesino supuso que la ley estaba abierta para todos –*que la ley era para todos*–, y le resultaba extraño que solamente él hubiese deseado traspasarla; aquí tenemos

el efecto universalizador de la ley. Pero lo que con procacidad le confiesa el guardián es que en realidad sólo era para él, y nada más que para él: la ley se individualiza y nos individualiza, transformándonos en sujetos bien distinguibles –documento de identidad, historia clínica, antecedentes penales, etc.–, y una vez que lo hace, entorna sus puertas y todo vuelve a empezar (Kostenwein, 2014). Estos efectos contiguos conviven, al decir de Michel Foucault, de manera difusa, surcándonos:

Desde hace siglos el Estado [junto a sus leyes] ha sido una de las formas de gobierno humano de las más extraordinarias y también de las más temibles. El hecho de que la crítica política haya reprochado al Estado que sea simultáneamente un factor de individualización y un principio totalitario resulta muy revelador. [...] Oponer al Estado por tanto el individuo y sus intereses es tan aventurado como oponerlos a la comunidad y sus exigencias (Foucault, 1996, p. 203).

Y es que entre Kafka y Foucault nos permiten comprender algo vital: que la verdadera trampa es el guardián, quien nos detiene al querer ingresar en la ley, hacerla nuestra, y tomar de ese modo *los conflictos como pertenencia* (Christie, 1992). Y luego, tras haber respetado su mandamiento, es la misma ley, y su vigía, la que nos inculpa por no haberla intentado quebrar. En definitiva, el guardián, que encarna a la lógica del Estado, es aquel que nos aleja de lo que podemos: de tomar en nuestras manos los eventos que nos tienen como protagonistas.

CONCLUSIÓN

Si tuviésemos que caracterizar la literatura de Kafka, podríamos hacerlo priorizando los flujos que despliega al poner a temblar la lengua dominante de la pena. Por medio de pequeños estallidos, logra extender *una literatura menor que no es justamente la literatura en un idioma menor, sino la literatura que una minoría hace dentro de una lengua mayor*. Y según creemos, nuestro autor no lo hace sólo con la literatura, sino también con las teorías convencionales acerca del castigo. De allí que se lanza a erosionar, con un estilo *no legal*, los enfoques a partir de los cuales el dolor que ocasiona el Estado podría considerárselo válido. Como consecuencia, su legado no es el de un experto que maneja técnicamente un vocabulario, sino el hecho de perturbar la condición de posibilidad, tanto de

la fábula jurídica, como de las jerarquías que esta última reproduce. Un ejemplo de ello sería la relación entre la ley, el juicio y el castigo: según la narrativa tradicional, primero estaría la ley, luego el juicio, y por último el castigo. A partir de Kafka es factible insinuar que es el juicio junto al castigo aquello que antecede y le insufla sentido a la ley. _

Se podrá decir que se trata de literatura, y como consecuencia de ello no puede ser considerada una verdadera crítica al impenetrable ámbito del derecho. Por el contrario, la gran fortaleza para nosotros de Kafka reside en la dificultad de ser encasillado como un aporte jurídico en sentido estricto, dado que los postulados planteados por el autor checo no son legales, sino asociados a la posibilidad de crear nuevos marcos de percepción que escapen al control. De lo que se trata, entonces, no es de darle al discurso jurídicos otros contenidos, sino otras formas: el problema no son los contenidos falsos de las teorías de la pena, sino las formas verdaderas del castigo.

Kafka como criminólogo menor es un nómada, sin afiliación institucional, sin garantías epistemológicas, que explora el problema del castigo desconociendo el idioma dominante de la pena, desinteresándose de la institución de la cárcel tal como le importa a la criminología oficial. En fin, Kafka nos recuerda que *la sumisión a un control o la capacidad de resistencia se deciden en el curso de cada tentativa.*

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Barroso Ramos, M. (2008). *Inmanencia, virtualidad y devenir en Gilles Deleuze*, Universidad de La Laguna, La Laguna
- Beccaria, C. (1993). *Del delito y de las penas*, Heliasta, Bs. As.
- Bentham, J. (2008). *Los Principios de la Moral y la Legislación*, Claridad, Bs. As.
- Blanchot, M. (2002). *De Kafka á Kafka*, Gallimard, París
- Blanchot, M. (2002b). *El espacio literario*, Editora Nacional, Madrid
- Christie, N. (1992). *Los conflictos como pertenencia* en VVAA, *De los delitos y de las víctimas*, Ad-hoc, Bs. As.
- Deleuze, G. (2008). *Foucault*, Paidós, Barcelona
- Deleuze, G. (1996). *Crítica y clínica*, Anagrama, Barcelona, 1996
- Deleuze, G. y Guattari, F. (2002). *Kafka, por una literatura menor*, Pre-Textos, Valencia
- Deleuze, G. y Guattari, F. (1988). *Mil mesetas*, Pre-Textos, Valencia
- Deleuze, G. (1987). *La imagen-tiempo. Estudios sobre cine 2*, Paidós, Barcelona
- Dickens, Ch. (2005). *David Copperfield*, Rialp, Madrid
- Dickens, Ch. (2005b). *Grandes esperanzas*, Círculo de lectores, Barcelona
- Dostoievski, F. (1944). *La casa de los muertos*, Calomino, La Plata
- Durkheim, E. (1982). *Las reglas del método sociológico*, Hyspamerica, Madrid
- Ferri, E. (1899). *Los delincuentes en el arte*, Victoriano Suárez, Madrid
- Ferri, E. (1907). *Sociología Criminal Tomo I*, Editorial de Góngora, Madrid
- Foucault, M. (1996). *La vida de los hombres infames*, Altamira, Bs. As.
- Gargarella, R. (2005). *El derecho a la protesta*, Ad-Hoc, Bs. As.
- Gargarella, R. (2006). *Mano dura sobre el castigo: alienación legal y comunidad* disponible en www.cablemodem.fibertel.com.ar
- Garland, D. (1990). *Punishment and modern society*, University of Chicago Press, Chicago
- Guattari, F. y Rolnik, S. (2006). *Micropolítica. Cartografías del deseo*, Traficantes de sueño, Madrid
- Ingenieros, J. (1950). *La psicopatología en el arte*, Roggero, Bs. As.
- Kafka, F. (1968). *El castillo*, Losada, EMECÉ, Bs. As.
- Kafka, F. (1973). *La condena*, Losada, EMECÉ, Bs. As.

- Kafka, F. (1973b). *La muralla china*, Losada, EMECÉ, Bs. As.
- Kafka, F. (1984). *El proceso*, Losada, Bs. As.
- Kant, I. (2004). *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Porrúa, México
- Kostenwein, E. (2014). *Por una criminología menor*, Di Plácido, Bs. As.
- Lapoujade, D. (2014). *Deleuze, les mouvements aberrants*, Minuit, París
- Larrauri, E. y Cid Moliné, J. (2001). *Teorías criminológicas*, Bosch, Barcelona
- Lombroso, C. (1902). *El delito: Sus causas y remedios*, Ed. Victoriano Suárez, Madrid
- Pál Pelbart, P. (2009). *Filosofía de la deserción*, Tinta Limón, Bs. As.
- Pavarini, M. (2006). *Un arte abyecto*, AD-HOC, Bs. As., 2006
- Pavarini, M. (1990). ¿Abolir la pena? La paradoja del sistema penal, en NO HAY DERECHO, Bs. As.
- Pratt, J. (2002). *Punishment and Civilization*, Sage Publications, London
- Rajchman, J. (2004). *Deleuze, un mapa*, Nueva Visión, Bs. As.
- Rivera Beiras, I. (2008). *La cuestión carcelaria. Historia, Epistemología, Derecho y Política penitenciaria*, Del Puerto, Buenos Aires
- Robert, M. (1970). *Kafka*, Paidós, Bs. As.
- Sartre, J. P. (1972). ¿Qué es la literatura?, Losada, Bs. As.
- Tedesco, I. (2007). *El acusado en el ritual judicial*, Del Puerto, Bs. As.
- Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*, Manantial, Bs. As.
- Wacquant, L. (2009). *Punishing the Poor*, Duck, Durham D. C.
- Wilson, J. y Kelling, G. (2001). *Ventanas rotas: la policía y la seguridad en los barrios*, en *Delito y sociedad* N° 15-16, pp. 67-79.
- Young, J. (2006). *Escribiendo en la cúspide del cambio en Reconstruyendo las criminologías críticas*, AD-HOC, Bs. As.